



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ILABAYA-PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 011 - 2015-MDI

Ilabaya, 11 de setiembre de 2015.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nro. 060-2015-VMPCIC-MC, de fecha 14MAY2015, emitida por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 18 de mayo del 2015, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad del Señor de Locumba y a la Peregrinación del Señor de Locumba, del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna, por tratarse de una multitudinaria muestra de devoción religiosa, referente de la cultura y la identidad local y, a la vez, elemento de acercamiento entre los pueblos;

Que, el día 14 de setiembre, es el día central de la Festividad del Señor de Locumba, y por tratarse de un acontecimiento cultural importante, esta Entidad Edil, en aras de dar las facilidades del caso a los trabajadores, autoridades y ciudadanía que trabaja en las Entidades Públicas del Distrito de Ilabaya, ha considerado declarar día feriado no laborable, el día 14 de setiembre de 2015, con la finalidad de facilitar la peregrinación al Santuario del Señor de Locumba;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, el día lunes 14 de setiembre de 2015, FERIADO NO LABORABLE para los trabajadores que laboran en las Entidades Públicas del Distrito de Ilabaya, en homenaje a la Festividad del Señor de Locumba, declarada Patrimonio Cultural de la Nación, con el fin de facilitar la peregrinación de la ciudadanía al Santuario del Señor de Locumba y la participación activa en dicha Festividad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las horas dejadas de laborar, serán compensadas en las siguientes semanas, de acuerdo a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que para efecto del cómputo de los plazos regulados para los procedimientos administrativos, en la fecha 14 de setiembre, será considerada como día inhábil.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación, publicación y difusión del presente Decreto.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Ing. Luis N. Cerrato Tamayo
ALCALDE

